

SCI-190-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Sr. Carlos Alvarado Quesada, Presidente
República de Costa Rica

Señores Diputados y Diputadas
Asamblea Legislativa

Señores
Bloque Unitario Sindical y Social Costarricense (BUSSCO)

Señores Consejo Universitario
Universidad de Costa Rica

Señores Consejo Universitario
Universidad Nacional

Señores Consejo Universitario
Universidad Estatal a Distancia

Señores Consejo Universitario
Universidad Técnica Nacional

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente
Consejo de Rectoría

Q. Grettel Castro Portugal, Presidente
Consejo de Vicerrectoría de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano, Presidente
Consejo de Vicerrectoría de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce, Presidente
Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Presidente
Consejo de Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Presidente
Consejo Asesor del Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Presidente
Consejo Asesor del Campus Tecnológico Local San José

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3206, Artículo 1, del 26 de febrero de 2021

Página 2

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Presidente
Consejo Asesor del Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Presidente
Consejo Asesor del Centro Académico de Alajuela

Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente
Consejo de Posgrado

Máster. Alfonso Navarro Garro, Presidente
Consejo de Escuela de Seguridad Laboral e Higiene Ambiental

MBA. Carlos Robles Rojas, Presidente
Consejo de Escuela de Agronegocios

M.Sc. Marvin Villalobos Araya, Presidente
Consejo de Escuela de Ingeniería Agrícola

Ing. Alejandro Meza Montoya, Presidente
Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal

Ing. Roberto Cortés Morales, Presidente
Consejo de Escuela de Ingeniería en Computación

Máster Gustavo Adolfo Rojas Moya, Presidente
Consejo de Escuela de Ingeniería en Construcción

Ing. Francisco Navarro Henríquez, Presidente
Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica

Ing. Oscar Chaverri Quirós, Presidente
Consejo de Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales

Ing. Lisandro Araya Rodríguez, Presidente
Consejo de Escuela de Ingeniería Electromecánica

Ing. Harold Cordero Meza, Presidente
Consejo de Escuela de Ingeniería en Producción Industrial

MAE. Ronald Alvarado Cordero, Presidente
Consejo de Escuela de Administración de Empresas

Mag. Randall Blanco Benamburg, Presidente
Consejo de Escuela de Matemática

M.Sc. Gerardo Lacy Mora, Presidente
Consejo de Escuela de Física

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3206, Artículo 1, del 26 de febrero de 2021

Página 3

M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Presidente
Consejo de Escuela de Ciencias Sociales

Arq. Jeannette Alvarado Retana, Presidente
Consejo de Escuela de Arquitectura y Urbanismo
Campus Tecnológico Local San José

Dr. Franklin Hernández Castro, Presidente
Consejo de Escuela de Ingeniería en Diseño Industrial

Máster Fátima Díaz Quesada, Presidente
Consejo de Escuela de Ciencias del Lenguaje

M.Sc. Ricardo Coy Herrera, Presidente
Consejo de Escuela de Química

M.Eng. Carlos Alvarado Ulloa, Presidente
Consejo de Escuela de Biología

Dr. Milton Villarreal Castro, Presidente
Consejo de Escuela de Agronomía
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Francisco Céspedes Obando, Presidente
Consejo de Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales
Campus Tecnológico Local San Carlos

M.Sc. Vanessa Carvajal Alfaro, Presidente
Consejo de Escuela de Ciencias Naturales y Exactas
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Laura Sancho Martínez, Presidente
Consejo de Escuela de Cultura y Deporte

M.Sc. Hugo Navarro Serrano, Presidente
Consejo de Escuela de Educación Técnica

Ph.D. William Delgado Montoya, Presidente, a.i.
Consejo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA)

Ing. Andrea Cavero Quesada, Presidente
Consejo de Departamento de Administración de Tecnologías de
Información y Comunicaciones

M.Sc. Xinia Artavia Granados, Presidente
Consejo de Departamento de Becas y Gestión Social

Máster Teresa Hernández Jiménez, Presidente
Consejo de Departamento de Orientación y Psicología

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3206, Artículo 1, del 26 de febrero de 2021

Página 4

M.Sc. Maricela Meoño Martín, Presidente
Consejo de la Clínica de Atención Integral en Salud

Ing. Geovanni Rojas Rodríguez, Presidente
Consejo de Departamento de Admisión y Registro

M.Sc. Laura Meneses Guillén, Presidente
Consejo de Departamento de Servicios Bibliotecarios

MAE. Silvia Watson Araya, Presidente
Consejo de Departamento Financiero Contable

Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidente
Consejo de Departamento de Gestión del Talento Humano

Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, Presidente
Consejo de Departamento de Administración de Mantenimiento

MAE. Katthya Calderón Mora, Presidente
Consejo de Departamento de Aprovisionamiento

MAE. Aarón Román Sánchez, Presidente
Consejo de Departamento de Servicios Generales

MCM. Juan Carlos Carvajal Morales, Presidente
Consejo de Centro de Vinculación Universidad-Empresa

Dr. Dagoberto Arias Aguilar, Presidente
Consejo de la Editorial Tecnológica de Costa Rica

Comunidad Institucional

Comunidad Nacional

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Extraordinaria No. 3206, Artículo 1, del 26 de febrero de 2021.
Acoger el pronunciamiento del “Encuentro Multisectorial contra el Proyecto de Empleo Público y por la Defensa del Estado Social”, del 25 de febrero del 2021

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 2, inciso c, del Estatuto Orgánico establece, como fin del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

“Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.”

2. El Artículo 3, inciso b, del Estatuto Orgánico establece como principio del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

“La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.”

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el artículo 18, inciso i, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto...”

4. El III CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó lo siguiente:

“1.2 Un permanente compromiso con el principal recurso de la nación, las personas, para lo cual:

- a. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.*

...

SOBRE LOS EJES TRANSVERSALES

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de velar por la persona, la igualdad, la excelencia y los principios democráticos, adopta los siguientes ejes transversales para que orienten su quehacer:

- a. *El ser humano como principio y fin de la acción institucional.”*

5. En la Sesión Ordinaria No. 3186, Artículo 8, del 19 de agosto de 2020, el Consejo Institucional aprobó un pronunciamiento con ocasión de la consulta obligatoria del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”. Expediente Legislativo No. 21.336, en los siguientes términos:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3206, Artículo 1, del 26 de febrero de 2021

Página 6

“ ...

- a. *En respuesta a la consulta obligatoria del texto sustitutivo del Proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, este Consejo Institucional rechaza de plano el Proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, por cuanto el mismo:*
 - i. *Atropella gravemente la Autonomía Universitaria, al someter a las Universidades Estatales bajo la jerarquía del Poder Ejecutivo, en la figura del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).*
 - ii. *Atenta contra la independencia de las Universidades Públicas, para darse su estructura organizativa propia y el esquema de autogobierno.*
 - iii. *Pasa por alto, tanto la disposición del artículo 192 de la Constitución Política, que reconoce expresamente “excepciones al estatuto del servicio civil”.*
 - iv. *Desconoce el derecho constitucional a la negociación y firma de convenciones colectivas y atropella derechos laborales consolidados, de las Personas Funcionarias Públicas.*
 - v. *Afecta significativamente la gestión del talento humano, como elemento estratégico para el cumplimiento de la misión de las diferentes instituciones, que se pretende cubrir con esa ley, en general, y de las Universidades Estatales en particular.*
 - vi. *Presenta otras situaciones de claro roce constitucional, por la inobservancia del régimen de autonomía administrativa de las Municipalidades y de la Caja Costarricense de Seguro Social.*
- b. *Comunicar el pronunciamiento de este Consejo, a través del documento del Informe Final presentado por la Comisión Especial para el análisis del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público No. 21.336, al señor Presidente de la República, al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), a los Consejos Universitarios de las Universidades Públicas y al Despacho de la Señora Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, así como a la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.”*

6. En la Sesión Ordinaria No. 3204, Artículo 15, celebrada el miércoles 17 de febrero de 2021, el Consejo Institucional acordó:

“ ...

- a. *Reiterar que el Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336:*
 - i. *Atropella gravemente la Constitución Política y la Autonomía Universitaria, al someter a las Universidades Estatales bajo la jerarquía del Poder Ejecutivo, en la figura del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) o al Servicio Civil.*
 - ii. *Atenta contra la independencia de las Universidades Públicas, para darse su estructura organizativa propia y el esquema de autogobierno.*
 - iii. *Pasa por alto la disposición del artículo 192 de la Constitución Política, que reconoce expresamente “excepciones al estatuto del servicio civil”.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3206, Artículo 1, del 26 de febrero de 2021

Página 7

- iv. Desconoce el derecho constitucional a la negociación y firma de convenciones colectivas y atropella derechos laborales consolidados, de las Personas Funcionarias Públicas.*
 - v. Afecta significativamente la gestión del talento humano, como elemento estratégico para el cumplimiento de la misión de las diferentes instituciones, que se pretende cubrir con esa ley, en general, y de las Universidades Estatales en particular.*
 - vi. Presenta otras situaciones de claro roce constitucional, por la inobservancia del régimen de autonomía administrativa de las Municipalidades y de la Caja Costarricense de Seguro Social.*
 - vii. Desconoce la relevancia de la participación estudiantil en el quehacer de la academia y en el desarrollo de las personas que la realizan.*
 - b.** *Solicitar a los señores Rectores de las Universidades Estatales que, en el seno del CONARE, intensifiquen las gestiones ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, de manera que las Universidades Públicas sean retiradas del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336 y que promuevan acciones de presión, no violentas, que permitan a las Comunidades Universitarias expresar su desacuerdo con este proyecto, y así hacerlo sentir a las Autoridades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.*
 - c.** *Solicitar al señor Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, que intensifique su participación en las gestiones que el CONARE desarrolle ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en procura de que las Universidades Estatales sean retiradas del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336 y que promueva a lo interno de la Institución la adopción de estrategias, que permitan a la Comunidad Institucional ejercer medidas de presión, no violentas, ante esos poderes de la República, de manera que se haga saber el sentir de la Comunidad sobre ese proyecto de ley.*
 - d.** *Comunicar a los otros Consejos Universitarios, a las Personas Diputadas de la Asamblea Legislativa y a las Comunidades Institucional y Nacional.”*
- 7.** En el “Encuentro Multisectorial contra el Proyecto de Empleo Público y por la Defensa del Estado Social”, realizado el 25 de febrero del 2021, con la participación de organizaciones sociales, sindicales, autoridades universitarias, municipales, movimiento estudiantil universitario, se acordó

“ ...

- 1- Crear un Frente Nacional de Defensa del Estado Social Costarricense que involucre a autoridades universitarias, a organizaciones sindicales tanto del sector público como privado, a organizaciones comunales y de vecinos, a movimiento estudiantil universitario, a organizaciones feministas y de mujeres, a organizaciones de pequeños y medianos productores agrícolas, a autoridades municipales, a juntas comunales de salud, y otras.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3206, Artículo 1, del 26 de febrero de 2021

Página 8

- 2- *Desarrollar diversas actividades de sensibilización a la opinión pública a fin de que comprendan que el proyecto de Empleo Público no busca mejorar la eficacia, ni ordenar al sector público, sino dismantelar el Estado y precarizar condiciones laborales y salariales de la clase trabajadora.*
- 3- *Enfrentar en forma conjunta toda la agenda legislativa que en el marco del Acuerdo con el FMI pretende cargar sobre los hombros de los sectores medios y laborales el costo de la crisis económica, por medio de un aumento de la carga impositiva.*
- 4- *Desarrollar un plan de acción de actividades de información, concientización y movilización que garantice la defensa del Estado Social Costarricense.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. En la Asamblea Legislativa se ha pretendido dar un trámite expedito al Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, so pretexto de que es un elemento fundamental de las negociaciones que impulsa el Poder Ejecutivo con el Fondo Monetario Internacional y sin que se hayan creado verdaderos espacios de diálogo y de negociación que permitan introducir las reformas que ese proyecto requiere para que se respete la autonomía universitaria y la de otras instituciones, y se reconsideren artículos que atentan contra la gestión estratégica del talento humano en el sector público.
2. Los acuerdos adoptados por el “Encuentro Multisectorial contra el Proyecto de Empleo Público y por la Defensa del Estado Social” son concordantes con las disposiciones estatutarias del Instituto de procurar que la acción institucional esté enfocada en contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense y de ubicar al ser humano como el elemento principal, razón por la que es oportuno y razonable acoger tales planteamientos y sumar esfuerzos institucionales en la defensa del estado social de derecho de nuestro país.

SE ACUERDA:

- a. Acoger la declaración del “Encuentro Multisectorial contra el Proyecto de Empleo Público y por la Defensa del Estado Social”, consistentes en:
 - 1- Crear un Frente Nacional de Defensa del Estado Social Costarricense que involucre a comunidades universitarias, a organizaciones sindicales tanto del sector público como privado, a organizaciones comunales y de vecinos, al movimiento estudiantil universitario, a organizaciones feministas y de mujeres, a organizaciones de pequeños y medianos productores agrícolas, sector campesino a autoridades municipales, a juntas comunales de salud, y otras.
 - 2- Desarrollar diversas actividades de sensibilización a la opinión pública a fin de evidenciar y demostrar que el proyecto de Empleo Público no busca mejorar la eficacia, ni ordenar al sector público, sino dismantelar el Estado y precarizar condiciones laborales y salariales de la clase trabajadora.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3206, Artículo 1, del 26 de febrero de 2021

Página 9

- 3- Enfrentar en forma conjunta toda la agenda legislativa que en el marco del Acuerdo con el FMI pretende cargar sobre los hombros de los sectores medios y laborales el costo de la crisis económica, por medio de un aumento de la carga impositiva.
 - 4- Desarrollar actividades de sensibilización para el mejoramiento del trabajo dentro de las instituciones a fin de garantizar la defensa del Estado Social Costarricense.
- b.** Manifiestar que lo indicado en el punto anterior no significa ningún apoyo o respaldo a actuaciones que impliquen violencia o actos que riñan con la legislación vigente.
 - c.** Solicitar a las Personas Integrantes de la Comunidad Institucional que tanto en su carácter individual, como en forma colectiva en las instancias de las que forman parte en especial a la Rectoría, aporten al desarrollo de las diversas actividades que es necesario ejecutar, en el marco de lo indicado en el punto anterior.
 - d.** Solicitar a los Consejos de las Vicerrectorías, de Escuela o Departamentos Académicos, de Apoyo Académico, Asesores de los Campus Tecnológicos Locales y Asesores de los Centros Académicos a que se aboquen al estudio del proyecto de Ley Marco de Empleo Público, de los pronunciamientos aprobados por el Consejo Institucional, el CONARE, las Personas Secretarías Generales de los Sindicatos Universitarios y otra documentación en que se analiza el texto y se avizoran consecuencias para el Sistema Universitario Estatal, en particular y para el Pueblo Costarricense, en general, y aprueben sendos pronunciamientos, así como que propongan actividades por desarrollar, para concretar lo que se indica en el punto a.
 - e.** Comunicar a la Presidencia de la República, al Bloque Unitario Sindical y Social Costarricense (BUSSCO), los otros Consejos Universitarios, a las Personas Diputadas de la Asamblea Legislativa y a la Comunidad Institucional y Nacional.
 - f.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
 - g.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ZTC